



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO
DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
(Aprobado mediante resolución de 18 de junio de 2020)

REGISTRO GENERAL

Unidad gestora	Administrador de la Cámara.
Finalidad	Gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Cámara de Comptos de Navarra.
Legitimación	<p>Artículo 6.1.c) y e) RGPD: “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y es realizado en ejercicio de los poderes públicos conferidos a sus responsables”. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.• Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm.19 de 2 de marzo de 2007) artículo 19.• Resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se crea la Sede electrónica de la Cámara de Comptos de Navarra
Categorías de interesados	Personas físicas que se relacionan con la Cámara de Comptos de Navarra mediante la presentación de instancias, o documentación o por la notificación de actos emitidos por la Cámara de Comptos de Navarra





Procedencias de los datos	El propio interesado o su representante legal.
Categorías de datos personales	Carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; nº S.S.; tarjeta sanitaria; dirección (postal o electrónica); teléfono (fijo o móvil); imagen; voz; marca física; firma; huella digital; firma electrónica.
Cesiones de datos	Personas físicas que se relacionan con la Cámara de Comptos de Navarra mediante la presentación de instancias, o documentación o por la notificación de actos emitidos por la Cámara. Es lo mismo que se indica en categoría de interesados
Transferencias internacionales	No previstas
Periodo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos y en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la Declaración de Aplicabilidad.

